



GOBERNANZA Y RACIONALIDADES AMBIENTALES: ESTUDIO COMPARADO ENTRE LAS ECONOMÍAS POLÍTICAS DE LA NATURALEZA

Gabriela Josefina Aguirre-García

Universidad Autónoma de San Luis Potosí
gaviotauam@hotmail.com
[orcid https://orcid.org/0000-0002-7546-9853](https://orcid.org/0000-0002-7546-9853)

Valente Vázquez Solís

Universidad Autónoma de San Luis Potosí
vazquezsv@uaslp.mx
[orcid https://orcid.org/0000-0002-8421-7201](https://orcid.org/0000-0002-8421-7201)

Erika Carcaño Valencia

Universidad de Guanajuato
erikacarcano@ugto.mx
[orcid https://orcid.org/0000-0002-4097-0891](https://orcid.org/0000-0002-4097-0891)

Resumen

Este artículo tiene como objetivo analizar comparativamente la Economía Ambiental Neoclásica (EAN), la Economía Ecológica (EE) y la Economía Ecológica Radical (EER), a partir de tres categorías: concepción de la naturaleza, sujeto epistémico y racionalidad ambiental. Metodológicamente, se desarrolla un análisis teórico-comparado desde una perspectiva situada en América Latina, orientado a identificar cómo estos enfoques configuran distintos modelos de gobernanza ambiental. Los resultados muestran que la EAN estructura la gobernanza desde una lógica de mercado, basada en el individuo racional y la valoración monetaria de la naturaleza, propia de la sostenibilidad débil. La EE introduce una perspectiva ecosistémica que reconoce límites biofísicos y promueve la deliberación social, desde el pluralismo epistémico, asociado a la sostenibilidad fuerte. Por su parte, la EER desplaza el enfoque hacia la radicalización del pluralismo epistémico, incorporando la justicia cognitiva en manos del sujeto comunitario para la defensa territorial y la efectivización de los Derechos Humanos. Se discute que estas diferencias reflejan disputas epistémicas y políticas sobre quién define la sostenibilidad y bajo qué racionalidades. Se concluye que la EER amplía el campo analítico al incorporar racionalidades históricamente marginadas, aunque enfrenta desafíos en su articulación institucional y en la integración de dinámicas urbanas.

Palabras-clave: Gobernanza, Economía Ambiental Neoclásica, Economía Ecológica, Economía Ecológica Radical, Análisis Comparado.

Abstract

This article aims to comparatively analyze Neoclassical Environmental Economics (NEE), Ecological Economics (EE), and Radical Ecological Economics (REE) through three analytical categories: conceptions of nature, the epistemic subject, and environmental rationality. Methodologically, the study develops a theoretical-comparative analysis from a Latin American situated perspective, seeking to identify how these approaches configure distinct models of environmental governance.



The findings show that NEE structures governance according to a market-oriented logic grounded in the rational individual and the monetary valuation of nature, consistent with weak sustainability. EE introduces an ecosystemic perspective that recognizes biophysical limits and promotes social deliberation through epistemic pluralism, associated with strong sustainability. In turn, REE shifts the focus toward a radicalization of epistemic pluralism by incorporating cognitive justice through the collective/community subject in the defense of territory and the concrete realization of Human Rights. The article argues that these differences reflect epistemic and political disputes over who defines sustainability and according to which rationalities. It concludes that REE broadens the analytical field by incorporating historically marginalized rationalities, although it faces challenges regarding institutional articulation and the integration of urban dynamics.

Keywords: Governance; Neoclassical Environmental Economics; Ecological Economics; Radical Ecological Economics; Comparative Analysis.

JEL Codes: Q57, Q56, B52

1. Introducción

En la actualidad, las subdisciplinas de la “economía política de la naturaleza”, término con el que Morris (2019) denomina a los enfoques que analizan las relaciones entre el sistema económico, los ecosistemas y el poder, se estructuran en tres perspectivas teóricas: la Economía Ambiental Neoclásica (EAN), la Economía Ecológica (EE) y la Economía Ecológica Radical (EER). Esta distinción, desarrollada desde Fuente (2008) y sistematizada por Barkin et al. (2012) y Barkin (2022), permite identificar principios epistémicos diferenciados, asociados a distintos modelos de gobernanza ambiental.

Los modelos de gobernanza ambiental, puede entenderse desde la economía política, como un proceso social atravesado por relaciones de poder desde la esfera de la producción hasta llegar a institucionalice mediante la política pública (Jessop, 2020; Martínez-Alier y Roca, 2000). Lo que significa que, la política pública ambiental puede interpretarse como

un espacio de disputa entre valores, intereses y conocimientos legítimos para enfrentar los problemas ecosistémicos.

De acuerdo con Leff (2017; 2022), desde el plano epistémico, los enfoques de la economía política de la naturaleza configuran distintas formas de legitimación del conocimiento ambiental. En este sentido, la EAN reproduce una racionalidad económica asociada a la modernidad occidental y a la colonialidad del saber (Quijano 2000). En contraste, la EE constituye un campo heterogéneo que reconoce la coexistencia de múltiples racionalidades ambientales y, en su vertiente radical, incorpora el conflicto socioambiental y el carácter situado del conocimiento, producto de relaciones sociales de producción no capitalistas en el contexto del Sur global (Fuente 2008; Barkin et al., 2012; 2026).

Esta diferenciación adquiere particular relevancia en América Latina, debido a que la subordinación a la racionalidad económica dominante se vincula con la persistente



dependencia económica y cultural de la región (Prebisch, 1976), lo que favorece la adopción de esquemas de valoración ambiental desvinculados de las dinámicas territoriales. En consecuencia, racionalidades ambientales alternativas tienden a ser invisibilizadas, por la racionalidad del mercado, propia de la EAN, pese a su relevancia para la sostenibilidad y la reproducción de la vida (Barkin et al., 2026; Firpo y Ferreira, 2018).

Aunque las premisas epistémicas de la economía de la naturaleza son clave para comprender la sostenibilidad, Spash (2020) señala la escasez de estudios que las cuestionen. Este vacío puede obstaculizar la formulación de alternativas efectivas frente a los problemas ambientales y seguir marginando los saberes de comunidades no científicas. En la misma línea, Aguilera (2021) y Barkin et al. (2026) advierten que muchos análisis mantienen una perspectiva académica y occidental, con poca atención a experiencias surgidas en contextos no hegemónicos.

En este contexto, el objetivo de este trabajo es analizar desde una perspectiva comparada los principios epistémicos de la EAN, la EE y la EER, con el fin de caracterizar los modelos de gobernanza ambiental que cada una propone. Aunque se trata de un análisis de carácter teórico, se incluyen ejemplos empíricos de política ambiental. También se adopta una perspectiva situada en América Latina, donde las dinámicas del colonialismo

epistémico resultan particularmente relevantes.

2. Genealogía histórico-epistémica de la EAN, la EE y la EER

Los enfoques de la economía de la naturaleza pueden entenderse como un campo de disputa teórica que emerge históricamente en el seno del capitalismo industrial y se reconfigura a lo largo del siglo XX y principios del XXI en respuesta a la crisis ecológica global (Morris, 2019), por razones que implican un riesgo para la humanidad (Beck, 1999) y un límite a la acumulación del capital (O'Connor, 1996).

En términos disciplinarios, la EAN precede a la EE y esta, a su vez, a la EER. Tanto la EAN como la EE se consolidaron principalmente en Europa occidental y Estados Unidos, en un contexto marcado por la institucionalización del conocimiento económico moderno (Morris, 2019). Por su parte, la EER ha venido consolidándose desde principios del siglo XXI en América Latina, a partir de un diálogo crítico con tradiciones teóricas previas, incluida la EE y el pensamiento marxista, cuya insuficiencia para explicar las realidades latinoamericanas impulsó su reformulación desde la región (Fuente, 2008; Barkin et al., 2012).

En este marco histórico, la EAN se desarrolla dentro de una matriz colonial-moderna de producción del conocimiento que, como señala Quijano (2000), universaliza una forma particular de racionalidad económica y



científica. En este marco, la naturaleza es abstraída de sus contextos históricos, territoriales y culturales para ser tratada como objeto de cálculo, gestión y control, en función de las necesidades de la acumulación capitalista.

Por su parte, la EE introduce una ruptura al cuestionar el monismo epistémico de la racionalidad económica y proponer el pluralismo epistémico (Naredo, 2015; Spash, 2020). Siguiendo a Leff (2017) este pluralismo implica, en términos analíticos, reconocer la coexistencia de múltiples racionalidades ambientales, es decir, diversas formas de comprender, valorar y relacionarse con la naturaleza que no pueden reducirse a un único marco de conocimiento. De tal manera que, desde la EE, el sistema económico es reubicado como subsistema de un sistema ecológico mayor, lo que permite reconocer en el análisis económico: límites biofísicos, incertidumbre científica e inconmensurabilidad de valores (Georgescu-Roegen, 1971; Daly, 1997; Spash, 2020).

La EER profundiza esta línea crítica. Su genealogía puede rastrearse en Fuente (2008), quien destaca la heterogeneidad interna de la EE y distingue entre enfoques institucionales y perspectivas críticas vinculadas a los conflictos socioambientales, quienes dan cuenta que la racionalidad económica pretende dominar racionalidades ambientales alternativas, las cuales llevan siglos desarrollándose en el territorio de América Latina y son producto de relaciones

sociales de producción más justas y sostenibles con el ecosistema.

Esta perspectiva crítica es retomada por Barkin et al. (2012; 2026), quienes proponen la EER como un enfoque orientado a radicalizar el pluralismo epistémico de la EE, mediante la articulación de saberes provenientes tanto del sector académico como de actores territoriales; comunidades campesinas, indígenas y poblaciones afectadas por el extractivismo, provenientes de contextos rurales y urbanos, articulados a lo largo de las escalas territorial, regional e internacional, con el propósito de configurar lo que denominan el “sujeto comunitario” o “sujeto comunitario revolucionario”.

La categoría analítica del sujeto comunitario en la EER, más que incorporar saberes no hegemónicos, como ya plantea la EE, pretende cuestionar la centralidad del conocimiento moderno-occidental como criterio universal de sostenibilidad (Barkin et al., 2012; Barkin, 2022). En este sentido, su énfasis no radica solo en ampliar saberes, sino en problematizar las jerarquías epistémicas que estructuran la gobernanza ambiental.

De tal manera que, como señala Fuente (2008), la EE constituye un campo heterogéneo, con distintas aproximaciones frente a la racionalidad económica dominante. Como señalan Dell’Angelo et al. (2021), algunas de sus vertientes, aunque incorporan herramientas biofísicas, no cuestionan de



manera estructural la lógica de acumulación capitalista ni la centralidad de la racionalidad económica en la gestión ambiental. A su vez, Aguilera (2021) advierte que estas limitaciones se relacionan con un sesgo académico y occidental que, bajo la mirada de Barkin et al. (2026), tiende a desvincular el análisis de las prácticas y racionalidades que existen y resisten en contextos no hegemónicos como lo es el Sur global.

Finalmente, esta genealogía también puede leerse desde la política ambiental, en la medida en que estos enfoques orientan decisiones concretas sobre sostenibilidad. En este sentido, las economías políticas de la naturaleza constituyen marcos teóricos con una clara vocación aplicada, cuyos supuestos influyen directamente en la definición de instrumentos para la gobernanza ambiental.

La gobernanza ambiental puede entenderse como un proceso social atravesado por relaciones de poder que se institucionaliza a través de la política ambiental. Lejos de ser un ámbito técnico o neutral, expresa disputas entre valores, intereses y regímenes de conocimiento, especialmente en torno a qué saberes se consideran legítimos para enfrentar los problemas ecosistémicos asociados a la producción de mercancías (Jessop, 2020; Martínez-Alier y Roca, 2000).

En este sentido, las políticas ambientales no son sólo instrumentos de gestión, sino arreglos sociales que cristalizan determinadas racionalidades sobre la naturaleza, al tiempo

que excluyen otras formas de conocimiento y de relación socioecológica (Leff, 2017; North, 2025). Estas disputas se hacen visibles desde la década de 1970, cuando se consolida un debate, vigente hasta hoy, sobre los fundamentos teóricos y políticos de la política ambiental (Gómez, 2020).

En este marco, la EAN representa la expresión más consolidada de la racionalidad económica moderna aplicada a los problemas ambientales. Desde esta perspectiva, la degradación ambiental se interpreta como una falla de mercado corregible mediante instrumentos económicos. Esto se traduce en el uso de impuestos ambientales, mercados de permisos y derechos de propiedad, asociados a la política fiscal verde y la economía verde (Pearce, 1992; Wang y He, 2025).

Por su parte, la EE promueve instrumentos orientados a regular la actividad económica dentro de límites ecológicos. Entre ellos destacan las regulaciones estatales, normas de emisión, estándares de calidad ambiental y evaluaciones de impacto ambiental, propios del enfoque de “comando y control” (Martínez-Alier y Roca, 2000). Asimismo, incorpora el principio de precaución como criterio para la toma de decisiones en contextos de riesgo e incertidumbre (Funtowicz y Ravetz, 2000). Desde esta perspectiva, la política ambiental no se limita a corregir externalidades, sino que incorpora deliberación pública, participación social y una evaluación más amplia de sus efectos ecológicos y distributivos.



En comparación, la EER presenta un menor grado de institucionalización en la política ambiental, en parte debido a las inercias del colonialismo epistémico en los espacios de gobierno. Sin embargo, se expresa en diversas prácticas, como la gestión comunitaria de bienes comunes (agua, bosques, territorios), las iniciativas de soberanía alimentaria, los modelos de energía comunitaria y el reconocimiento de los derechos de la naturaleza en algunos marcos constitucionales. En estos casos, el principio de precaución se reinterpreta desde el diálogo de saberes y la toma de decisiones situada en contextos no hegemónicos (Barkin et al., 2012; Barkin, 2022; Aguirre-García et al., 2025).

En conjunto, estos enfoques reflejan un proceso de disputas y reconfiguraciones epistémicas en la gobernanza ambiental. A partir de ello, este trabajo propone analizar sus diferencias mediante tres criterios: 1) la concepción de la naturaleza y su papel en el proceso productivo, 2) los actores legitimados para su valoración, y 3) el tipo de

conocimiento considerado válido en la toma de decisiones. Este marco comparativo permite identificar distintos modelos de gobernanza ambiental.

3. Metodología

Se utilizó una metodología cualitativa basada en el análisis comparado de la EAN, la EE y la EER, a partir de categorías analíticas compartidas. Este enfoque se sustenta en la tradición del análisis comparado en ciencias sociales, que permite identificar similitudes, diferencias y patrones entre categorías analíticas (David Collier, 1993).

La comparación se realizó a partir de tres categorías: 1) la concepción de la naturaleza, 2) el sujeto epistémico que produce conocimiento y asigna valor a la naturaleza y 3) el tipo de racionalidad dominante que orienta cada corriente. Las categorías analíticas utilizadas se sintetizan en el Cuadro 1, que constituye la guía metodológica para el análisis comparado de los modelos de gobernanza ambiental.



Cuadro 1. Categorías analíticas para el análisis comparado de la economía política de la naturaleza

Categoría analítica	Definición operativa	Pregunta guía para el análisis
Concepción de la naturaleza	Forma en que se define ontológica y funcionalmente la naturaleza dentro del proceso económico.	¿Cómo es conceptualizada la naturaleza y qué papel cumple en el proceso productivo?
Sujeto epistémico	Actor o entidad que produce el conocimiento legítimo sobre la naturaleza y participa en su valoración.	¿Quién define qué es conocimiento válido sobre la naturaleza y desde qué posición?
Racionalidad dominante	Tipo de racionalidad que orienta la toma de decisiones en materia ambiental.	¿Qué racionalidad guía la acción y la toma de decisiones ambientales?
Modelo de gobernanza ambiental	Forma de organización social para el manejo de la naturaleza en el proceso de las actividades productivas	¿Con qué principios epistémicos se regulan los arreglos institucionales?

Fuente: Elaboración propia.

De manera complementaria, el trabajo incorporó el método de la interdisciplina. Se recurrió a la teoría de los Derechos Humanos críticos, también conocida como “iusnaturalismo nuestro americano” (Kala y Vargas, 2020), con el fin de profundizar en la conceptualización del “sujeto comunitario” (Barkin, 2022) propio de la EER. Este enfoque permite analizar la forma en que dicho sujeto configura una gobernanza ambiental históricamente situada en el contexto latinoamericano, orientada a la defensa del territorio y a la reproducción soberana de la vida humana y no humana como derechos colectivos.

4. Resultados y Discusión

4.1. Comparación de las concepciones de la naturaleza y horizontes de sostenibilidad

Las diferencias entre la EAN, la EE y la EER expresan concepciones divergentes sobre la naturaleza, lo que da lugar a proyectos políticos diferenciados, a menudo en tensión.

En este sentido, cada enfoque no solo describe la naturaleza, sino que también orienta la sostenibilidad.

En la EAN, dominante en la política ambiental contemporánea, la naturaleza se concibe como un conjunto de recursos o activos económicos que pueden ser apropiados, gestionados y valorados monetariamente. Desde esta perspectiva, su gobernanza se basa en la acción de agentes racionales que buscan maximizar su utilidad. Bajo el supuesto de mercados eficientes, la suma de preferencias individuales se interpreta como bienestar social (Corvalán, 2020). Así, la naturaleza adquiere relevancia en la medida en que puede traducirse en precios e integrarse al mercado.

Esta conceptualización de la naturaleza se articula con los principios de la política liberal, donde la libertad, entendida como capacidad de elección en el mercado, ocupa un lugar central (Arrow, 2006). En este marco, el Estado no dirige el desarrollo ni define



colectivamente los fines de la política ambiental, sino que se limita a establecer reglas que garanticen el funcionamiento eficiente de los mercados, considerados el mecanismo óptimo para asignar los recursos escasos (Spash, 2020), entre ellos la naturaleza.

En términos de sostenibilidad, esta forma de entender a la naturaleza se traduce en la llamada sostenibilidad débil, cuyos principios centrales son: 1) la compatibilidad entre crecimiento económico continuo y protección ambiental, siempre que los beneficios económicos se reinviertan en capital humano, tecnológico o en procesos de restauración (Pearce, 1992, 2002), 2) la sustituibilidad del capital natural por capital manufacturado o humano, (Solow, 1993), y 3) la eficiencia ecológica, entendida como la reducción en la intensidad material y energética por unidad de producción económica (Pearce, 1992).

En términos comparativos, la EE introduce una ruptura epistémica significativa respecto de la EAN al concebir la naturaleza no como un stock de recursos, sino como un sistema complejo y abierto, dentro del cual el sistema económico está inserto y del que depende material y energéticamente (Georgescu-Roegen, 1971; Daly, 1997). Esta ontología relacional desplaza el foco analítico desde la eficiencia del mercado hacia los límites biofísicos, la irreversibilidad de ciertos procesos ecológicos y la insustituibilidad de componentes críticos de lo que se considera

ya no un recurso sino parte del patrimonio natural.

El horizonte de sostenibilidad que se deriva de esta concepción es el de la sostenibilidad fuerte, que cuestiona la compatibilidad automática entre crecimiento económico y conservación ambiental, y subraya la necesidad de precaución frente a la incertidumbre científica y los riesgos irreversibles (Funtowicz y Ravetz, 2000). No obstante, aunque la EE amplía el marco analítico y reconoce la complejidad ecológica, su concepción de la naturaleza continúa privilegiando, en muchos casos, los saberes científico-técnicos occidentales como principales fuentes de legitimidad en la toma de decisiones, lo que abre un espacio de tensión epistémica no resuelto.

La EER profundiza esta cuestión al cuestionar la separación moderna entre sociedad y naturaleza que subyace tanto a la EAN como, parcialmente, en la EE. Desde este enfoque, la naturaleza es entendida como territorio vivo, relacional y culturalmente situado, inseparable de las prácticas sociales, económicas, históricas y simbólicas que la constituyen, de tal manera que la naturaleza es concebida como un entramado relacional, en el que lo ecológico y lo social se co-constituyen. En este marco, la sostenibilidad se entiende como una relación metabólica de co-sustento y retroalimentación entre el sujeto social y la naturaleza, retomando y resignificando la perspectiva marxista, y abriendo paso a formas de organización social



que priorizan el bien común y la continuidad de la vida en su diversidad (Barkin et al., 2026).

En consecuencia, la EER profundiza la crítica formulada por la EE al cuestionar la idea de un horizonte de sostenibilidad universal para redefinirla como un proceso situado de reproducción y sostenimiento de la vida humana y no humana, anclado en contextos históricos, territoriales y culturales

específicos. En esta misma línea, y como advierten David Barkin et al. (2026), también pone en el horizonte de la sostenibilidad el papel del conocimiento científico en la modernidad, al problematizar tanto su pretensión de universalidad como su imbricación con las estructuras de poder que han configurado las formas dominantes de comprender y gobernar la naturaleza.

Cuadro 2. Concepción de la naturaleza y horizontes de sostenibilidad entre la EAN, la EE y la EER

Enfoque	Concepción de la naturaleza	Horizonte de sostenibilidad
EAN	La naturaleza es concebida como un conjunto de recursos ambientales susceptibles de valoración monetaria e integración al mercado.	Sostenibilidad débil, orientada a la eficiencia económica y a la corrección de fallas de mercado.
EE	La naturaleza es entendida como un sistema ecológico complejo con límites biofísicos, interdependencias y umbrales críticos.	Sostenibilidad fuerte, basada en el reconocimiento de límites ecológicos y en la insustituibilidad de componentes críticos del patrimonio natural.
EER	La naturaleza es concebida como territorio vivo y relacional, co-constituido por procesos biofísicos y formas de vida comunitarias.	Sostenibilidad fuerte y situada, orientada a la reproducción de la vida y la autonomía territorial.

Fuente: Elaboración propia.

A partir de lo anterior, la comparación entre la EAN, la EE y la EER permite visibilizar que las diferencias en la concepción de la naturaleza no son meramente analíticas, sino profundamente políticas. El cuadro 2 sintetiza estas divergencias mostrando la manera en que cada enfoque legitima diferentes horizontes de sostenibilidad.

4.2. Comparación del sujeto epistémico y la producción del conocimiento ambiental

Otro criterio central que diferencia a la EAN, la EE y la EER es la forma en que cada corriente define al sujeto legítimo para producir conocimiento sobre la naturaleza y los

criterios que validan ese saber en la toma de decisiones públicas. Estas diferencias no son neutras, expresan relaciones de poder que delimitan qué conocimientos cuentan.

En la EAN, el sujeto epistémico validado es el individuo racional abstracto, el “homo economicus”, cuya función es ordenar preferencias y optimizar decisiones. Esto define qué conocimiento es válido y qué problemas entran en el campo de la política ambiental (Arrow, 2006; Pearce, 1992). La capacidad cognitiva relevante de este sujeto reside en su aptitud para valorar la naturaleza en términos monetarios, convirtiendo bienes,



servicios ecosistémicos y riesgos ambientales en magnitudes cuantificables y comparables.

En este marco, el conocimiento ambiental válido es aquel que puede ser cuantificado y expresado en términos monetarios. Los precios, o sus sustitutos mediante técnicas de valoración, operan como lenguaje privilegiado para traducir la complejidad ecológica en información útil para la decisión pública (Martínez-Alier y Roca, 2000; Spash, 2020). Como resultado, aquello que no es conmensurable económicamente tiende a quedar excluido. En consecuencia, el conocimiento ambiental se presenta como un insumo técnico subordinado a la corrección de fallas de mercado, invisibilizando los conflictos sociales, territoriales y culturales implicados.

Por su parte, la EE introduce una reconfiguración del sujeto epistémico al cuestionar la suficiencia del individuo racional para abordar sistemas socioecológicos complejos. Desde este enfoque, la producción de conocimiento requiere integrar múltiples disciplinas y abrir espacios de deliberación social. Así, el sujeto epistémico se amplía hacia un sujeto social deliberativo, capaz de participar en procesos colectivos de evaluación y decisión (Funtowicz y Ravetz, 2000; Spash, 2008).

No obstante, esta apertura mantiene tensiones. Aunque la EE promueve el pluralismo metodológico y reconoce diversas racionalidades ambientales (Leff, 2017; Spash, 2020), su desarrollo histórico,

marcado en gran medida por contextos académicos europeos, ha tendido a privilegiar criterios científicos institucionalizados (Aguilera, 2021; Morris, 2019). En consecuencia, los saberes locales suelen incorporarse como información contextual, sin alcanzar siempre un estatus equivalente en la definición de problemas y soluciones.

Sin embargo, más que una limitación, esta situación refleja una tensión interna del propio campo de la EE. Como señalan Fuente (2008) y Tagle (2011), la EE es un espacio en construcción que ha dado lugar a trayectorias regionales diversas, lo que evidencia su potencial para integrar racionalidades no hegemónicas. El desafío radica, por tanto, en profundizar ese pluralismo en términos de poder epistémico.

Es en este espacio de apertura donde la EER se posiciona como una radicalización de ese potencial pluralista. Desde esta perspectiva, el problema no se reduce a la incorporación de nuevos métodos o disciplinas, sino a las relaciones de poder que jerarquizan los saberes y reproducen formas de colonialismo epistémico (Alimonda, 2008; Avelino et al., 2024).

A diferencia de las otras corrientes, la EER sitúa en el centro al sujeto comunitario, históricamente constituido en el territorio y portador de racionalidades ambientales propias (Barkin, 2022; Leff, 2014). Este sujeto comunitario produce conocimientos situados que articulan dimensiones ecológicas,



culturales, económicas y políticas, vinculadas a la reproducción de la vida (Barkin et al., 2026; Firpo y Ferreira, 2018), este último aspecto mana de la tradición marxista, es decir, la racionalidad ambiental se entiende en última instancia dependiente de la forma de organización social económica en relación sostenible con el ecosistema. Se trata de saberes orientados no sólo a la eficiencia económica, sino a la defensa del territorio, la dignidad y los vínculos socioecológicos, que garantizan la reproducción de formas de vida humanas y no humanas (Barkin, 2022; Santos, 2018).

No obstante, estos saberes no existen en aislamiento. Están atravesados por dinámicas de mercado que reconfiguran prácticas y significados, generando tensiones y contradicciones en los procesos de reproducción social. En este sentido, la producción de conocimiento ambiental es entendida como una práctica política situada, marcada por conflictos y disputas por su reproducción y por su reconocimiento.

Desde esta perspectiva, la centralidad del sujeto comunitario no debe idealizarse, sino comprenderse como una construcción histórica atravesada por disputas y contradicciones. En diálogo con la ecología política latinoamericana (Alimonda, 2008), este enfoque reconoce tanto el potencial transformador de los portadores de estas epistemologías como las tensiones que enfrentan frente a las dinámicas de la modernidad capitalista, incluyendo, por

ejemplo, la consideración del papel de las universidades en la producción de conocimiento orientado a la reproducción del capital.

De este modo, la EER abre un campo de reflexión sobre el papel de la academia y, en particular, de los investigadores formados en universidades públicas, concebidas como instituciones modernas de producción de conocimiento científico, problematizando la manera en que sus saberes contribuyen a la comprensión, gestión y resolución de los problemas ambientales.

Estas dinámicas se expresan empíricamente en conflictos socioambientales, como los identificados por Martínez-Alier (2021) en el ecologismo de los pobres, donde actores subalternos disputan el acceso, control y significado de la naturaleza. Diversos casos registrados en Gudynas y Acosta (2011), Fuente (2008), Barkin et al. (2012; 2026), vinculados a la defensa del agua, la resistencia a proyectos extractivos o la gestión comunitaria del territorio, tanto en contextos rurales y, urbanos a escalas locales como internacionales ilustran cómo estos actores articulan saberes, derechos y estrategias políticas para redefinir la sostenibilidad.

En este contexto, la EER profundiza los planteamientos ya presentes en la EE, particularmente en los aportes de Martínez-Alier (2021), Naredo (2015) o Aguilera (2021) sobre pluralismo epistémico, al situar las racionalidades ambientales explícitamente en



el terreno del conflicto y del poder. Así, la EER introduce los principios de pluralismo epistémico radical y justicia cognitiva como ejes centrales de la gobernanza ambiental.

Finalmente, conviene precisar los alcances de la EER. Aunque su énfasis en sujetos rurales, indígenas y campesinos ha limitado la incorporación de dinámicas urbanas, este enfoque no es excluyente. Como plantea

David Barkin et al. (2026), la noción de sujetos comunitarios y su capacidad emancipadora ya se extiende a contextos urbanos y periurbanos, donde también emergen prácticas basadas en el cuidado, la diversificación económica y la valorización de saberes y excedentes locales que integran lo social y lo ecológico.

Cuadro 3. Sujeto epistémico y la producción del conocimiento ambiental en la EAN, la EE y la EER

Enfoque	Sujeto epistémico	Producción del conocimiento ambiental
EAN	Individuo racional abstracto (<i>homo economicus</i>), concebido como agente aislado y maximizador.	Conocimiento técnico-cuantitativo, legitimado por la modelización económica, la valoración monetaria y criterios de eficiencia.
EE	Sujeto social ampliado, integrado por comunidades científicas interdisciplinarias y actores deliberativos.	Conocimiento científico plural, basado en enfoques biofísicos y deliberativos, validado por instituciones académicas y estatales.
EER	Sujeto comunitario territorializado, históricamente situado y portador de saberes ecológicos, culturales y políticos.	Conocimiento situado y relacional, producido en la praxis territorial y articulado a luchas por la justicia ambiental y cognitiva.

Fuente: Elaboración propia.

En síntesis, la comparación muestra que cada enfoque define un sujeto epistémico distinto y, con ello, delimita quién produce conocimiento válido. Como se sintetiza en el cuadro 3, estas diferencias evidencian que las disputas en torno a la sostenibilidad son disputas por el poder epistémico y político que estructura la gobernanza ambiental.

4.3. Comparación de las racionalidades ambientales en disputa

Finalmente, las diferencias epistémicas entre la EAN, la EE y la EER se expresan de manera articulada en racionalidades ambientales, entendidas como lógicas institucionales que orientan la formulación de políticas públicas para la solución de

problemas ambientales (Jessop, 2020; Escobar, 2012).

En el caso de la EAN, la racionalidad ambiental dominante es de carácter económico-cuantitativo, sustentada en los principios de eficiencia y optimización en la asignación de recursos escasos. Esta racionalidad concibe los problemas ambientales como desajustes técnicos derivados de fallas de mercado o información imperfecta, que pueden ser corregidas mediante instrumentos económicos como impuestos ambientales, mercados de carbono o sistemas de comercio de emisiones (North, 2025; Pearce, 1992; Martínez-Alier y Roca, 2000).



Entre los ejemplos de esta racionalidad económica se observan los mecanismos de política ambiental como: los mercados de emisiones de carbono, el principio de “quien contamina paga” o los programas de pago por servicios ambientales implementados en países como México y Costa Rica. Asimismo, esta racionalidad se expresa en estrategias de ecoeficiencia promovidas en el ámbito empresarial y de política, orientadas a reducir la intensidad material y energética de la producción, por ejemplo, mediante programas de producción más limpia o eficiencia energética industrial, sin cuestionar los niveles agregados de crecimiento económico.

Desde esta perspectiva, la sostenibilidad se traduce en un problema de diseño institucional, donde el conflicto social y territorial es desplazado por modelos que buscan compatibilizar crecimiento económico y protección ambiental. La gobernanza ambiental se apoya así en la definición de derechos de propiedad, la creación de mercados ambientales y acuerdos voluntarios, incluyendo tratados internacionales de carácter ambiental y comercial (North, 2025; Rincón-Ruiz et al., 2018; Silva et al., 2010).

Por su parte, la EE introduce una racionalidad ecológica que cuestiona estos supuestos al reconocer que los sistemas socioeconómicos están insertos en sistemas biofísicos complejos y sujetos a límites irreversibles (Daly, 1997; Georgescu-Roegen, 1971). Esta racionalidad incorpora la incertidumbre, la

irreversibilidad y la inconmensurabilidad de valores, desplazando el énfasis desde la optimización hacia la precaución y la deliberación colectiva (Funtowicz y Ravetz, 2000).

En términos de política ambiental, esta perspectiva se traduce en instrumentos como regulaciones ambientales, estándares de calidad, evaluaciones de impacto ambiental y la aplicación del principio de precaución. Estos mecanismos son visibles en políticas de control de emisiones, ordenamiento ecológico del territorio o moratorias a actividades de alto riesgo en contextos de incertidumbre científica. Asimismo, la EE promueve procesos participativos y deliberativos en la toma de decisiones, ampliando el espectro de actores involucrados (Spash, 2008; Farley et al., 2024).

No obstante, esta racionalidad enfrenta una tensión estructural: aunque formula una crítica sustantiva a la racionalidad económica dominante, su implementación suele darse dentro de marcos estatales y multilaterales que exigen traducir sus principios a lenguajes tecnocráticos. Esto se observa, por ejemplo, en propuestas como el neoestructuralismo ecológico de la CEPAL, donde la sostenibilidad se incorpora como un correctivo al modelo de desarrollo sin cuestionar de fondo la lógica de acumulación (Gudynas y Acosta, 2011).

La EER profundiza esta crítica al plantear una racionalidad ambiental alternativa que no



busca corregir el sistema, sino cuestionar sus fundamentos. Desde esta perspectiva, los conflictos ambientales se entienden como expresiones de contradicciones estructurales del capitalismo y del colonialismo histórico (Alimonda, 2008; Layfield, 2008).

En el plano de la política ambiental y la praxis territorial, esta racionalidad se expresa en experiencias como la gestión comunitaria de bienes comunes, la defensa del territorio frente a proyectos extractivos, los sistemas normativos indígenas, las iniciativas de soberanía alimentaria o el reconocimiento de los derechos de la naturaleza en constituciones como las de Ecuador y Bolivia. Este horizonte también se proyecta a escala internacional mediante articulaciones como La Vía Campesina, que conecta luchas por la soberanía alimentaria en diversos continentes, y Territorios de Vida, que visibiliza experiencias comunitarias de conservación en múltiples regiones del mundo. Asimismo, comienza a expresarse en contextos urbanos y periurbanos a través de iniciativas que promueven economías solidarias, prácticas de cuidado y formas alternativas de habitar el territorio. En estos casos, la sostenibilidad no se define por criterios de eficiencia, sino por la reproducción de la vida y la autonomía territorial (Barkin, 2022; Barkin et al., 2026).

A diferencia de la EAN y de la EE institucionalizada, la EER asume que el

conflicto es constitutivo de la gobernanza ambiental. Las disputas sobre qué conocimientos cuentan, qué valores se priorizan y quién decide son entendidas como dimensiones centrales de la sostenibilidad (Barkin et al., 2012; Avelino et al., 2024). En este sentido, la política ambiental deja de entenderse exclusivamente como un ejercicio técnico y se convierte en un campo de disputa por la justicia cognitiva y territorial a diferentes escalas.

Aunque la propuesta de la EER busca desbordar los marcos de la EE, enfrenta desafíos en su proyección hacia escalas institucionales más amplias. La centralidad de la autonomía territorial y de los procesos comunitarios dificulta su articulación con estructuras estatales y multilaterales, donde predominan lógicas homogéneas de regulación y planificación. No obstante, ha logrado trascender su carácter inicialmente situado en América Latina a nivel de las bases sociales: su proyecto emancipador se ha expandido más allá de los ámbitos rurales y nacionales, alcanzando contextos urbanos e incluso articulaciones internacionales.

El principal reto radica en escalar estas experiencias locales o incidir en marcos normativos nacionales sin diluir la heterogeneidad de sus prácticas, al tiempo que se avanza en la construcción de una agenda común orientada a la defensa y reproducción de la vida.



Cuadro 4. Comparación de racionalidades ambientales y sus instrumentos de política en la EAN, la EE y la EER

Enfoque	Racionalidad dominante	Orientación de la acción ambiental	Ejemplos de Instrumentos de política ambiental (anclaje empírico)
EAN	Racionalidad económica cuantitativa	Gestión técnica de la naturaleza mediante instrumentos de mercado que buscan corregir fallas sin alterar la lógica de acumulación.	Impuestos ambientales, mercados de carbono, pagos por servicios ambientales, certificaciones de ecoeficiencia
EE	Racionalidad ecológica compleja	Regulación ambiental basada en el principio de precaución, la deliberación y la intervención estatal ante riesgos irreversibles.	Normas de emisión, evaluaciones de impacto ambiental, ordenamiento ecológico, principio de precaución
EER	Racionalidad ambiental crítica	Acción política y comunitaria que cuestiona las bases estructurales del sistema económico y coloca el conflicto como eje de la sostenibilidad.	Gestión comunitaria de bienes comunes, derechos de la naturaleza, soberanía alimentaria, consultas comunitarias

Fuente: elaboración propia.

En suma, las racionalidades ambientales en disputa se traducen en modelos diferenciados de política pública: la EAN privilegia instrumentos de mercado, la EE combina regulación estatal con deliberación social, y la EER impulsa formas de gobernanza territorial y comunitaria. Estas diferencias reflejan proyectos divergentes de sociedad, cuya comparación se sintetiza en el Cuadro 4.

4.4. Modelos de gobernanza ambiental: mercado, Estado y territorio

Las diferencias entre la EAN, la EE y la EER se traducen en modelos distintos de gobernanza ambiental. Como se definió previamente, esta no es un ámbito técnico ni neutral, sino un proceso atravesado por relaciones de poder donde se disputan valores, intereses y formas de conocimiento.

En este marco, cada enfoque configura arreglos institucionales y políticos diferenciados que organizan las decisiones sobre el uso, la protección y la apropiación de la naturaleza en contextos de conflicto social.

En la EAN, la gobernanza ambiental se articula en torno al mercado como principal mecanismo de coordinación. La sostenibilidad depende de la definición de derechos de propiedad, la internalización de externalidades y la correcta señalización de precios. El Estado cumple un rol subsidiario, orientado a establecer reglas que garanticen la eficiencia del mercado y a corregir fallas puntuales. Este enfoque, propio del neoliberalismo, tiende a tratar los conflictos ambientales como problemas técnicos,



invisibilizando las asimetrías de poder y las disputas territoriales.

La EE introduce un desplazamiento al otorgar al Estado un papel más activo como regulador y garante de procesos deliberativos. La gobernanza incorpora instrumentos como regulaciones, evaluaciones de impacto ambiental, el principio de precaución y mecanismos de participación social. Aunque el mercado sigue presente, deja de ser el eje exclusivo. Sin embargo, este enfoque enfrenta tensiones, ya que suele operar dentro de marcos institucionales que mantienen la lógica del desarrollo capitalista, lo que limita su capacidad transformadora.

La EER propone un giro más profundo al situar a la comunidad organizada y territorializada como eje central de la gobernanza ambiental. En este modelo, la

gestión de la naturaleza no se concibe como una función del mercado ni como una prerrogativa exclusiva del Estado, sino como una práctica política colectiva orientada a la defensa soberana del territorio, la autonomía y la reproducción de la vida (Barkin et al. 2026). La gobernanza territorial-comunitaria se fundamenta en el reconocimiento del pluralismo epistémico, la justicia cognitiva y la legitimidad de saberes indígenas, campesinos y populares para definir los criterios de sostenibilidad.

Desde esta perspectiva, los conflictos socioambientales no son fallas del sistema, sino expresiones de disputas históricas por el poder, el conocimiento y el territorio. La gobernanza ambiental se configura, así como un campo de confrontación entre proyectos de sociedad en conflicto.

Cuadro 5. Modelos de gobernanza ambiental en la EAN, la EE y la EER

Enfoque	Modelo de gobernanza ambiental	Lógica de organización
EAN	Gobernanza de mercado	La gestión ambiental se organiza mediante instrumentos económicos (precios, impuestos, derechos de propiedad) orientados a internalizar externalidades sin modificar la estructura productiva.
EE	Gobernanza estatal-regulatoria	La intervención del Estado es central para regular el uso de la naturaleza mediante normas, evaluaciones de impacto y el principio de precaución ante la incertidumbre.
EER	Gobernanza comunitaria-territorial	La gestión de la naturaleza se sustenta en arreglos colectivos y autónomos, definidos desde el territorio, orientados a la reproducción de la vida y la justicia socioambiental.

Fuente: Elaboración propia.

En conjunto, estos enfoques muestran que la gobernanza ambiental no es neutral, sino que refleja racionalidades y concepciones de la naturaleza en disputa. Estas diferencias, sintetizadas en el Cuadro 5, permiten

identificar los límites de las políticas dominantes y abrir el debate sobre alternativas orientadas a la justicia ambiental y la sostenibilidad de la vida.



4.5. Fundamentos ius-materialistas del sujeto comunitario

A partir de los resultados del análisis comparativo desarrollado en el apartado anterior, este trabajo sostiene que la EER no sólo propone un modelo alternativo de gobernanza ambiental, sino que también abre un horizonte distinto para la comprensión de los derechos humanos. En este marco, la EER permite repensar la dignidad humana no como una abstracción universal, sino como una condición histórica, material y relacional, producida y garantizada colectivamente. Desde esta perspectiva, el sujeto comunitario se posiciona como actor central en la producción, defensa y ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH), en contraste con la concepción liberal dominante, que los fundamenta en una noción individual, ahistórica y descontextualizada del sujeto.

Desde la perspectiva liberal, los DDHH se sostienen en una filosofía idealista del derecho, en la cual la dignidad se concibe como una potencia subjetiva e inherente a cada individuo por el simple hecho de nacer (Walzer, 2008). Esta concepción, heredera del pensamiento ilustrado, define la libertad como una facultad individual, inalienable y universal, entendida como capacidad autónoma para actuar y decidir en el mundo. En consecuencia, la dignidad y los derechos se derivan de una noción abstracta de ser humano, desligada de las condiciones materiales, territoriales y relacionales que hacen posible la reproducción de la vida.

Diversos enfoques críticos han señalado que este universalismo liberal, al presentarse como neutral y válido para todo contexto, tiende a invisibilizar las profundas desigualdades históricas, coloniales y territoriales que estructuran el acceso efectivo a los derechos (Rosales y Barona, 2021). Desde perspectivas decoloniales y comunitarias, se cuestiona que la noción liberal de dignidad presupone un individuo autónomo que no da cuenta de las interdependencias sociales, ecológicas y culturales que sostienen la vida en amplias regiones del Sur global. En este sentido, los derechos humanos no pueden entenderse únicamente como expresiones de libertades individuales, sino como prácticas situadas, construidas en contextos específicos de convivencia, territorio y comunidad.

Es en este punto donde este trabajo introduce, como aportación analítica propia, una lectura ius-materialista del sujeto comunitario articulada con los principios de la EER. Retomando el enfoque del “iusmaterialismo nuestroamericano” (Kala y Vargas, 2020), se propone una reconceptualización de la dignidad humana que no parte del individuo abstracto, sino del sujeto histórico constituido en matrices territoriales, materiales y colectivas. Desde esta perspectiva, la dignidad no es una propiedad natural ni una potencia subjetiva previa al mundo social, sino una condición que se produce y sostiene en el entramado de relaciones sociales y



ecológicas que permiten la reproducción de la vida.

El “iusmaterialismo nuestroamericano” sostiene que el valor de lo humano depende de condiciones materiales concretas, territorio, comunidad, trabajo y naturaleza, sin las cuales los derechos se vacían de contenido real (Herrera, 2005; Rosillo, 2013). En consecuencia, los derechos humanos se entienden como el resultado histórico de luchas sociales por la vida digna, más que como principios abstractos garantizados exclusivamente por el orden jurídico estatal. Esta concepción permite desplazar el eje de los derechos desde el individuo aislado hacia el sujeto comunitario, entendido como portador de derechos colectivos, territoriales y culturales.

La articulación entre la EER y el “iusmaterialismo nuestroamericano” permite, así, redefinir al sujeto comunitario como un sujeto ecológico, político y ético, cuya dignidad se expresa en su capacidad colectiva para sostener la integridad de los sistemas socioecológicos, reproducir los vínculos comunitarios y garantizar las condiciones materiales de la vida. Desde esta perspectiva, la sostenibilidad ambiental y los derechos humanos dejan de ser esferas separadas y se integran en una misma problemática: la defensa de la vida frente a las dinámicas de despojo, mercantilización y colonialismo epistémico propias del capitalismo global (Layfield, 2008).

En este sentido, el aporte central de este trabajo consiste en mostrar que la EER no sólo amplía el debate sobre la gobernanza ambiental, sino que también ofrece bases normativas para una relectura crítica de los derechos humanos, situada en el contexto latinoamericano. Al posicionar al sujeto comunitario como productor de conocimiento, actor político y garante de la dignidad, se abre la posibilidad de pensar una gobernanza de la vida orientada a la justicia social, ambiental y cognitiva.

5. Conclusiones

A partir del análisis comparado de la EAN, la EE y la EER se permite sostener que las distintas concepciones de sostenibilidad no son meramente técnicas o instrumentales, sino que responden a matrices epistémicas y ético-políticas específicas, que definen quién gobierna la naturaleza, desde qué racionalidad y con qué fines.

Los resultados muestran que la EAN estructura la gobernanza ambiental desde una lógica de mercado, sustentada en el individuo racional como sujeto epistémico central y en la valoración crematística de la naturaleza. Este enfoque, propio de la sostenibilidad débil, legitima instrumentos de política ambiental orientados a la eficiencia económica y a la compatibilidad entre crecimiento y protección ambiental, reproduciendo una forma de gobernanza neoliberal que ha demostrado limitadas capacidades para revertir la



degradación ecológica y las injusticias socioambientales.

En contraste, la EE introduce un cambio significativo al situar al sistema económico como subsistema del ecosistema y al reconocer los límites biofísicos del planeta. Desde la sostenibilidad fuerte, se considera al sujeto histórico y social, se incorpora el principio de precaución y se promueve el pluralismo metodológico y epistémico. Ello da lugar a un modelo de gobernanza ampliada que reconoce la necesidad de procesos deliberativos para la toma de decisiones ambientales. No obstante, el análisis también muestra que, en su institucionalización reciente, la EE corre el riesgo de ser cooptada por marcos tecnocráticos que atenúan su potencial crítico frente al capitalismo global.

La Economía Ecológica Radical profundiza esta crítica al proponer un giro epistémico y ético-político que desplaza el centro de la gobernanza ambiental hacia el sujeto comunitario. Desde una perspectiva latinoamericana, la EER redefine la sostenibilidad como la reproducción soberana de la vida humana y no humana, articulando justicia ambiental, justicia cognitiva y derechos colectivos. No obstante, este enfoque no pretende agotar ni sustituir la diversidad de desarrollos regionales de la economía ecológica, sino constituirse como una de sus vertientes críticas, situada histórica y geopolíticamente. En este sentido, al incorporar las epistemologías del Sur y el pluralismo epistémico radical, la EER

cuestiona el colonialismo del conocimiento y la hegemonía de la racionalidad crematística, proponiendo una gobernanza comunitaria y territorial que dialoga, no sin tensiones, con otras perspectivas de la EE.

Un aporte central del trabajo es la articulación entre la EER y el iusmaterialismo nuestro americano de los derechos humanos, lo que permite conceptualizar al sujeto comunitario no solo como actor económico o político, sino como productor de dignidad humana y garante de derechos colectivos enraizados en el territorio. Esta integración teórica ofrece una vía para repensar la gobernanza ambiental desde una ética material, relacional y emancipadora, que vincula de manera inseparable sostenibilidad ambiental, justicia social y autodeterminación de los pueblos.

El artículo concluye que la EER constituye una propuesta analítica y política clave para comprender y transformar la gobernanza ambiental en América Latina y, potencialmente, a escala global. Su énfasis en la descolonización del conocimiento, la centralidad del sujeto comunitario y la defensa de la vida como principio rector abre horizontes para una transición civilizatoria más allá del paradigma del crecimiento económico y del capitalismo verde.

No obstante, estos aportes enfrentan tensiones relevantes. La EER muestra dificultades para articularse con marcos institucionales más amplios, particularmente en la relación entre la autonomía territorial y



las escalas de gobernanza estatal. Si bien su enfoque se ha expandido hacia contextos internacionales y urbanos, persisten desafíos para integrar de manera sistemática estas dinámicas y a los actores que disputan la reproducción de la vida en dichos espacios.

Referencias

Aguilera, K. F. (2021). Reseña de “Fundamentos para una economía ecológica y social” de Clive L. Spash. *Revista de Economía Crítica*, (31), 206–212.

Aguirre-García, G.J., Tristán Rodríguez, S., Hernández-Martínez, R. et al. Precautionary Actions for Aquifer at Risk: Taking into Account the Knowledge of the People Affected to Respect Human Rights. *J. Hum. Rights Soc. Work* 10, 381–395 (2025). <https://doi.org/10.1007/s41134-024-00345-9>.

Alimonda, H. (2008). ¿Una ecología política en la revista *amauta*? Notas para una arqueología del ecologismo socialista latinoamericano. En publicación: *Tareas*, no. 130. CELA, Centro de Estudios Latinoamericanos Justo Arosemena: Panama. 2008 0494-7061.

Arrow, K. J. (2006). Freedom and Social Choice: Notes in the Margin. *Utilitas*, 18, 52–60. <https://doi.org/10.1017/S0953820805001822>

Avelino, F., Wijsman, K., van Steenberg, F., Jhagroe, S., Wittmayer, J., Akerboom, S., ... & Kalfagianni, A. (2024). Just sustainability transitions: politics, power, and prefiguration in transformative change toward justice and sustainability. *Annual Review of Environment and Resources*, 49. <https://doi.org/10.1146/annurev-environ-112321-081722>

Barkin, D., Carcaño, E., Camacho, C., & Sánchez, A. (2026). Radical ecological economics: A paradigm from the global south.

Abordar estas tensiones, tanto en términos empíricos como institucionales, constituye un campo clave para el desarrollo futuro de esta perspectiva.

Ecological Economics, 244, 108939. <https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2026.108939>

Barkin, D. (2022). ¿Por qué Economía Ecológica Radical? *Revista Iberoamericana de Economía Ecológica*, 35(3), 1–20. <https://redibec.org/ojs/index.php/revibec/article/view/vol35-3-1>

Barkin, D., Fuente Carrasco, M. E., & Tagle Zamora, D. (2012). La significación de una Economía Ecológica radical. *Revista Iberoamericana de Economía Ecológica*, 19, 1–14. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco. <https://innovasociales.xoc.uam.mx/biblioteca/bbl3.pdf>

Beck, U. (1999). *La sociedad del riesgo global*. Madrid: Siglo XXI.

Collier, D. (1993). The comparative method. En *Political science: The state of the discipline II* (Finifter (Ed.), pp. 105-120). American Political Science Association.

Corvalán, F. G. (2020). La formación del corpus ideológico de Carl Menger (1871-1886). *Estudios Sociales Contemporáneos*, (1-22), 137–150.

Daly, H. E. (1997). *Beyond growth: the economics of sustainable development*. Beacon Press.

Dell’Angelo, J., Navas, G., Witteman, M., D’Alisa, G., Scheidel, A., & Temper, L. (2021). Commons grabbing and agribusiness: Violence, resistance and social mobilization.



Ecological Economics, 184, 107004.
<https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2021.107004>

Escobar A. (2012). Más allá del desarrollo: postdesarrollo y transiciones hacia el pluriverso. *Revista de Antropología Social*, 21, 23-62.
https://doi.org/10.5209/rev_RASO.2012.v21.40049

Farley, J., Walker, D., Geffert, B., Chandler, N., Eisel, L., Friedberg, M., & Portelli, D. (2024). Creating a Transnational Green Knowledge Commons for a Socially Just Sustainability Transition. *Sustainability*, 16(17), 7476.
<https://doi.org/10.3390/su16177476>

Firpo, M. & Ferreira, D. (2018). ¿Desarrollo para qué y para quién? La experiencia del Mapa de Conflictos relacionados con la injusticia ambiental y la salud en Brasil. *Commons. Revista de Comunicación y Ciudadanía Digital*, 7(1), 193-221
<http://dx.doi.org/10.25267/COMMONS.2018.v7.i1.07>

Fuente Carrasco, M. E., (2008). La economía ecológica: ¿un paradigma para abordar la sustentabilidad?. *Argumentos*, 21(56), 75-99.

Funtowicz, S., & Ravetz, J. (2000). La ciencia posnormal. *Icaria Antrazyt*.

Georgescu-Roegen, N. (1971). *The Entropy Law and the Economic Process*. Harvard University Press.

Gómez Rodríguez, D. T. 2020. Sostenibilidad: apuntes sobre sostenibilidad fuerte y débil, capital manufacturado y natural. *Inclusión y Desarrollo*, 8(1), 131-143.
<https://doi.org/10.26620/uniminuto.inclusion.8.1.2021.131-143>

Gudynas, E., & Acosta, A. (2011). The renewal of the criticism of development and harmonious coexistence as an alternative. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 16, 71-83.
<https://www.redalyc.org/pdf/279/27919220007.pdf>

Herrera, J. (2005). Los derechos humanos como productos culturales. *Crítica del humanismo abstracto*. Catarata.

Jessop, B. (2020). The governance of complexity and the complexity of governance. *En Putting Civil Society in Its Place*.
<https://doi.org/10.1332/policypress/9781447354956.003.0002>

Kala, J., & Vargas, M. (2020). Teoría nuesta-americana de los derechos humanos. *Argumentos*, 91, 125-154.
<https://argumentos.xoc.uam.mx/index.php/argumentos/article/view/1109>

Layfield, D. (2008). *Marxism and Environmental Crises*. Arena Books.

Leff, E. (2014). La apuesta por la vida: imaginación sociológica e imaginarios sociales en los territorios ambientales del sur. *Siglo XXI*.

Leff, E. (2017). Las relaciones de poder del conocimiento en el campo de la Ecología Política: una mirada desde el sur. En H. Alimonda, C. Toro & F. Martín (Coords.), *Ecología política latinoamericana: pensamiento crítico, diferencia latinoamericana y rearticulación epistémica* (Vol. I, pp. 129-166). Buenos Aires: CLACSO.

Leff, E. (2022). Descolonización del conocimiento eurocéntrico, emancipación de los saberes indígenas y territorialización de la vida. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 27(98).
<https://doi.org/10.5281/zenodo.6615824>

Martínez-Alier, J. M. (2021). El ecologismo de los pobres: conflictos ambientales y lenguajes de valoración. *Icaria*.

Martínez-Alier, J. M., & Roca Jusmet, J. R. (2000). *Economía ecológica y política ambiental*. Fondo de Cultura Económica.

Morris, Jason. 2019. "The Political Economy of Nature". *Field Statement Draft* (4.27.11).

Naredo, J. M. (2015). La economía en evolución: Historia y perspectivas de las categorías básicas del pensamiento



económico (4.^a ed.). Siglo XXI de España Editores

North, D. C. (2025). Institutions and the performance of economies over time. In *Handbook of new institutional economics* (pp. 25-35). Cham: Springer Nature Switzerland. https://doi.org/10.1007/978-3-031-50810-3_2#DOI

O'Connor, James. (1996). The Second Contradiction of Capitalism. In *The Greening of Marxism*, ed. Ted Benton, 197-221. New York: Guilford Press

Pearce, D. (2002). An intellectual history of environmental economics. *Annual review of energy and the environment*, 27(1), 57-81. doi: 10.1146/annurev.energy.27.122001.083429

Pearce, D. (1992). Green economics. *Environmental values*, 1(1), 3-13. <http://www.environmentandsociety.org/node/5454>

Prebisch, R. (1976). Crítica al capitalismo periférico. *Revista de la CEPAL*, (1), 7-74. <https://repositorio.cepal.org>

Quijano, A. (2000). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. *Perspectivas Latinoamericanas*. Edgardo Lander (comp.) CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina. p. 246.

Rincón-Ruiz, A., Rojas C., Nieto M. (2018). Entre el mercado y la construcción local: reflexiones para una gestión de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos más incluyente en el marco de los Pagos por Servicios Ambientales (PSA). *Opera* (22), pp. 103-118 DOI: 10.18601/16578651.n22.06

Rosales, Carlos & Barona, Rafael. 2021. Inaplicabilidad de los Derechos Humanos: causas y fundamentos. *Revista de Estudios de la Justicia*, (34). <https://revistas.uchile.cl/index.php/RECEJ/articledownload/61316/67640>

Rosillo, Alejandro. (2013). *Fundamentación de derechos humanos desde América Latina*. México. Itaca.

Sadler, B. (2012). On evaluating the success of EIA and SEA. In *Assessing impact* (pp. 248-285). Routledge

Santos, B. (2018). *Justicia entre saberes: Epistemologías del Sur contra el epistemicidio*. Ediciones Morata.

Silva, V. M., Jiménez, A. M., & Quintero, G. E. B. (2010). Las teorías de Pigou y Coase, base para la propuesta de gestión e innovación de un impuesto ambiental en México. *Tlatemoani: revista académica de investigación* (2). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7306141.pdf>

Solow, R. M. (1993). Sustainability: An economist's perspective. *Economics of the environment: Selected readings*, 3, 179-187.

Spash, C. L. (2020). *Fundamentos para una economía ecológica y social* (P. L. Lomas, Trad.). FUHEM Ecosocial; Los Libros de la Catarata. ISBN: 978-84-1352-124-4. <https://storage.e.jimdo.com/file/ec1639ef-ddd3-4af4-826b-76aa3c24fb43/Spash%20Fundamentos%20econ%20ecol.pdf>

Spash, C. L. (2008). How Much is that Ecosystem in the Window? The One with the Bio-diverse Trail. *Environmental Values*, 17(2), 259-284. <https://doi.org/10.3197/096327108X303882>

Tagle Zamora, D. (2011). *La Economía Ecológica: un paradigma alternativo al problema de la gestión del agua*. (Tesis de Doctorado en Economía). Universidad Autónoma Metropolitana, México.

Walzer, Michael. 2008. *La revolución de los santos: estudio sobre los orígenes de la política radical*. Madrid. Katz Editores.

Wang, Z., & He, W. (2025). The Evolution of Green Fiscal Policy Instruments in China: Content Analysis of Policy Documents From



2001 to 2023. SAGE Open, 15(2),
21582440251340151.
<https://doi.org/10.1177/21582440251340151>